



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

Inconveniente que tuvo el Reg. de se inventa
y lo que concurre al tiempo de su exten
proximamente por causas de uno y otro respecto de
hallarse Inteligenciada esta Audiencia que en el día
decaer mediante orden superior de mando Jubi
que Juan Garrua Hoyos natural de esta Audiencia
destinado por quatro años de los legados en Contorno
de ella; y debiendo en esos terminos ocurrir al
falta que haze el ejercicio, la Audiencia quien coarrespon
de proporcionarmente nombrar otro en su lugar lo
ejecuta en Jph Simon Cortes con la precisa circun
tancia y obligacion de haver de volver a An
dru Garrua Hoyos con la mitad de los Probenos
y utilidades o lo que se conformaren con este res
pecto, esto en consideracion al buen venizio y
Ombria de un que profeso dho Andres Garrua en
el citado empleo ya que se halla imposibilitado de
poder por otro medio bien entendido que el nombra
do no se pueda exceder en poco ni mucho de la can
tidad señalada que peca de lo acordado o que
acordada esta Audiencia sobre el dño que deba cobrar y
para lo subscrito tiene acordado y Acuerda que
de lo que constare en los libros capitulares y Archivos
no se den testimonios voluntarios sobre que ver

[Handwritten signature]

